

Servicio urbano:

Por cada servicio urbano:

Para población de más de 1.000.000 de habitantes	1.765,00 ptas.
Para población entre 500.001 y 1.000.000 de habitantes	1.425,00 ptas.
Para población entre 200.001 y 500.000 habitantes	1.163,00 ptas.
Para población de hasta 200.000	823,00 ptas.

2. Se entenderá por servicio urbano el realizado dentro de la misma localidad y por servicio interurbano el realizado entre dos localidades distintas, computándose la distancia recorrida como la distancia desde la localidad de origen del traslado a la localidad de destino de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras editado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las tarifas por servicio interurbano serán aplicables cuando el número de kilómetros efectuados en carretera se derive un importe superior en contraprestación del servicio, al precio por servicio urbano correspondiente a la población donde tenga su base la ambulancia.

Artículo 8º.- Los precios vigentes al 31 de Diciembre de 1.986, que en virtud de conciertos validamente formalizados rebasen lo señalado en las tarifas máximas de la presente Orden, no sufrirán incremento alguno, manteniendo no obstante su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.987.

Artículo 9º.- Los precios vigentes al 31 de diciembre de 1.987, que en virtud de conciertos validamente formalizados rebasen lo señalado en las tarifas máximas de la presente Orden, no sufrirán incremento alguno, manteniendo, no obstante su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.988.

Artículo 10º.- 1. La aplicación de los incrementos señalados en los artículos anteriores, y las tarifas indicadas en ellos referentes al año 1.987 se realizarán automáticamente por el Servicio Andaluz de Salud, con efectos de 1 de enero de 1.987, por las prestaciones que los Centros Concertados hayan realizado desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1.987, siempre que se cumplan previamente los requisitos que se indican en el apartado 3 de este artículo.

2. La aplicación de los incrementos señalados en los artículos anteriores y de las tarifas indicadas en ellos, referentes al año 1.988, se realizarán automáticamente por el Servicio Andaluz de Salud, con efectos de 1 de Enero de 1.988, por las prestaciones que los Centros concertados realicen a partir de dicha fecha, siempre que cumplan previamente los requisitos que se indican en el apartado 3 de este artículo.

3. Para efectuar la aplicación inmediata y automática a que se refieren los apartados 1 y 2 inmediatos anteriores de este artículo, los representantes de las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, deberán suscribir junto con el director o persona representante del establecimiento sanitario que corresponda, previa fiscalización reglamentaria en la forma que establezca la Intervención General de la Junta de Andalucía, las cláusulas adicionales al contrato en que se documenta el Concierto, por cuadruplicado, correspondientes a los años 1.987 y 1.988, según proceda.

4. Realizados los trámites que se indican en el apartado 3, inmediato anterior, de este artículo, el Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de la provincia correspondiente, deberá remitir dos ejemplares de los documentos firmados por las partes con cada uno de los establecimientos o servicios sanitarios concertados de su provincia, junto con el certificado de la relación de personal sanitario que presta servicios en el mismo, a la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud.

5. A los fines del apartado 3 de este artículo se autoriza al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud a delegar en los Gerentes Provinciales la facultad de celebrar las cláusulas adicionales al contrato en que se documenta el Concierto cuya revisión económica se autoriza en esta Orden, independientemente de la cuantía económica de la misma.

Artículo 11º.- En las tarifas indicadas en todos los artículos anteriores estarán incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidos o que pudieran establecerse durante la vigencia de las presentes tarifas.

Artículo 12º.- Los órganos competentes del S.A.S. velarán por el correcto cumplimiento de las obligaciones de los Centros, Servicios y Empresas concertadas que se deriven de cada Concierto en general, y en particular, de las que se refieren al tratamiento adecuado de los usuarios de la Seguridad Social.

Artículo 13º.- Las revisiones de las condiciones económicas de los Concierdos anteriores a 1.987 que, por diversos motivos aún están pendientes de efectuarse, de acuerdo con las Ordenes de revisiones de tarifas aplicables, se efectuará por el mismo procedimiento establecido en el artículo 10º de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas la Resolución de 6 de abril de 1.987 y la Orden de 22 de diciembre de 1.987 por las que se autorizaba la revisión de las condiciones económicas aplicables a los concierdos para la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud.

Segunda.- Se faculta al Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 339/1988, de 20 de diciembre, por el que se designa como Vocal del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don José María Martín Delgado.

A propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.e) de la Ley 8/1987, de 9 de

diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno designar un Vocal del Consejo Asesor de la citada Empresa.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en designar como Vocal del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a D. José María Martín Delgado.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 27 de diciembre de 1988, por la que se cesa a don Javier Soto Chazarri, como Jefe del Gabinete del Consejero.

En uso de las atribuciones que me confieren el artº 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el artº cuerto, 1, d) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía:

Vengo en cesar a D. Javier Soto Chazarri como Jefe del Gabinete del Consejero de Fomento y Trabajo, con efectos de 31 de diciembre de 1988, por pase a otro destino.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de diciembre de 1988, por la que se designan vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, a don José Prieto Ayuso, don Manuel Cordero Martín, don Adolfo Rey Niña y don Ramón Gómez Domínguez.

Ilmo. Sr.:

Se ha remitido por el presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, el expediente completo de las elecciones, seguidas para la renovación de la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno de dicha Cámara, de conformidad con lo previsto en el párrafo uno del apartado seis del artículo 5º del Decreto 190/1985, de 28 de agosto por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985, de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designar a Don José Prieto Ayuso, Don Manuel Cordero Martín, Don Adolfo Rey Niña y Don Ramón Gómez Domínguez, vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva..

Sevilla, 19 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 19 de diciembre de 1988, por la que se designan vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de Propiedad Urbana de la provincia de Jaén, a don Miguel Martín Ruz, don Emilio Sánchez Gómez, don Anselmo García Parras y don Manuel de Dios Vilchez.

Ilmo. Sr.:

Se ha remitido por el presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Jaén, el expediente completo

de las elecciones, seguidas para la renovación de la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno de dicha Cámara, de conformidad con lo previsto en el párrafo uno del apartado seis del artículo 5º del Decreto 190/1985 de 28 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985 de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designar a Don Miguel Martín Ruz, Don Emilio Sánchez Gómez, Don Anselmo García Parras y Don Manuel de Dios Vilchez, vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Jaén.

Sevilla, 19 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de diciembre de 1988, por la que se nombra a don Eugenio Carmona Mato como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En virtud del Decreto 248/1984 de 25 de septiembre

DISPONGO:

Artículo único: En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Eugenio Carmona Mato como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 15 de diciembre de 1988, por la que se nombra a don Gerardo Delgado Pérez como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En virtud del Decreto 248/1984 de 25 de septiembre

DISPONGO:

Artículo único: En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Gerardo Delgado Pérez como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 15 de diciembre de 1988, por la que se nombra a don Pedro Galera Andreu como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En virtud del Decreto 248/1984 de 25 de septiembre

DISPONGO:

Artículo único: En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Pedro Galera Andreu como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 15 de diciembre de 1988, por la que se nombra a doña Carmen Lafon de la Escosura como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.